

Municipio de  
Copacabana

**DECRETO Nro 104**  
**( de mayo 4 de 2020 )**

Código: E-DS-F-012

Versión: 02

Fecha actualización:  
11-01-2011

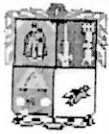
**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO NACIONAL 558 DE 2020 EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA, DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL MEDIANTE DECRETO NACIONAL 417 DE 2020, EL CUAL A LA VEZ HA SIDO ACOGIDO POR EL MUNICIPIO DE COPACABANA "**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COPACABANA**, en uso de sus atribuciones constitucionales, especialmente las conferidas en los Artículos 2, 49, 209 y 315 num.1, legales con especialidad en las leyes: 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Decretos nacionales COVID-19 en especial, 417, 457, en especial el decreto 558 de 2020 y demás expedidos por el gobierno nacional en ejercicio de sus facultades excepcionales y el decreto 531 del 8 de abril de 2020, Resolución del ministerio de salud y protección social 385 de 2020, decretos departamentales expedidos por el Gobernador de Antioquia y acogidos por el municipio de Copacabana en atención a los principios de coordinación y cooperación mutua, decretos Municipales 066 del 13 de marzo de 2020, 071 A del 18 de marzo de 2020, ellos con concepto favorable del Ministerio del Interior y justicia y,

**CONSIDERANDO:**

- A. Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del Coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, y la escala de transmisión, toda vez que al 11 de marzo de 2020 a la OMS se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.
- B. Que, el Gobierno Nacional mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del COVID-19.
- C. Que, mediante Decreto Departamental N°D2020070000984 de marzo 13 de 2020, se declaró la situación de calamidad pública en todo el territorio departamental.
- D. Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo del 2020, el Gobierno Nacional declaró estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.
- E. Que el Fondo Monetario Internacional, en declaración conjunta del presidente del Comité Monetario y Financiero Internacional y la Directora Gerente del Fondo Monetario Internacional del 27 de marzo de 2020, indicaron que "Estamos ante una situación sin precedentes en la que una pandemia mundial se ha convertido en una crisis económica y financiera. Dada la interrupción repentina de la actividad económica, el producto mundial se contraerá en 2021. Los países miembros ya han tomado medidas extraordinarias para salvar vidas y salvaguardar la actividad económica. Pero es necesario hacer más. Se debe hacer prioridad al apoyo fiscal focalizado para los hogares y las empresas vulnerables a fin de acelerar y afianzar la recuperación en 2021.





Municipio de  
Copacabana

**DECRETO Nro 104  
( de mayo 4 de 2020 )**

Código: E-DS-F-012

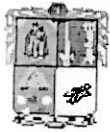
Versión: 02

Fecha actualización:  
11-01-2011

- F. Que la Organización Internacional del Trabajo en el comunicado de fecha el día 18 de marzo de 2020 sobre el "El COVID-19 y el mundo del trabajo: Repercusiones y respuestas", afirma que "[...] Covid-19 una amplia repercusión en el mercado laboral. Más allá de la inquietud que provoca a corto plazo la salud de los trabajadores y de sus familias, el virus y la consiguiente económica repercutirán adversamente en el mundo del trabajo en tres aspectos fundamentales, a saber: 1) la cantidad de empleo (tanto en de desempleo como de 2) la calidad del trabajo (con respecto a los salarios y el acceso a protección social); y 3) los efectos en los grupos específicos más vulnerables frente al mercado laboral [...]"
- G. Que en consecuencia la Organización Internacional del Trabajo -OIT en el citado comunicado insta a los Estados a adoptar medidas urgentes para (i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generadas por el coronavirus COVID-19; (ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; (iii) estimular la economía y el empleo, y (iv) sostener los puestos de trabajo y los ingresos, con el propósito de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.
- H. Que con fundamento en lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 558 del 2020, cuyo objeto es el de adoptar medidas en el ámbito del Sistema General de Pensiones, para brindar mayor liquidez a los empleadores y trabajadores dependientes e independientes, y proteger a los pensionados bajo la modalidad de retiro programado, que reciben un salario mínimo legal mensual vigente de una posible descapitalización de las cuentas de ahorro pensional que soportan el pago de su pensión.
- I. Que dicho Decreto Nacional, consagra que en atención a los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020, para los períodos de abril y mayo cuyas cotizaciones deben efectuarse en los meses de mayo y junio de 2020, respectivamente, los empleadores del sector público y privado y los trabajadores independientes que opten por este alivio pagarán como aporte el 3% de cotización al Sistema General de Pensiones, con el fin de cubrir el costo del seguro previsional en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad o el aporte a los fondos de invalidez y sobrevivencia del Régimen de Prima Media, según corresponda, así como el valor de la comisión de administración.
- J. Que de igual manera, en el Artículo 4 del citado decreto, se establece que el ingreso base para efectuar la cotización de que trata el artículo 3, continuará siendo el establecido en las normas vigentes, y deberá corresponder con el reportado para efectuar el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud.
- K. Que el municipio de Copacabana mediante decreto 066 de marzo de 2020 declaró la calamidad pública en el municipio y ha venido acogiendo todos los decretos que expide el Gobierno Nacional en ejercicio de sus facultades " decretos con fuerza de ley" recibiendo concepto favorable por parte del Ministerio del interior y justicia.
- L. Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**





Municipio de Copacabana

**DECRETO Nro 104  
( de mayo 4 de 2020 )**

Código: E-DS-F-012

Versión: 02

Fecha actualización:  
11-01-2011

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Decreto 558 de 2020 en la Administración Municipal de Copacabana, como una medida de tipo financiero que permite generar mayor liquidez para la Administración Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO:** En cumplimiento de lo establecido por el artículo tercero del Decreto Nacional 558 del 2020, la administración municipal de Copacabana, en los meses de mayo y junio de 2020, respectivamente pagará como aporte el 3% de cotización al Sistema General de Pensiones. Esta cotización será pagada en un 75% por el Municipio de Copacabana y el 25% restante por el servidor público.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretarías de Servicios Administrativos y Hacienda, de acuerdo con su competencia, serán las encargadas de adelantar las parametrizaciones requeridas en el sistema de nómina, para efectuar los aportes señalados en artículo segundo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remítase el presente Decreto al Ministerio del interior y justicia, así como a la Personería Municipal para los fines pertinentes y de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dada en la Alcaldía de Copacabana a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HECTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO  
ALCALDE**

Elaboró: Lina María Higueta Rivera

Revisó y aprobó: John Jairo Hernández Ramírez/  
Marta Inés Arango

Firma: Asesora

Firma: Secretaria de Servicios Administrativos

